CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CONTRATO Nº 67 /2012

CD.22/2012– ID Portal: 245.497

"PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA INSTITUCION".

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. CARLOS GÓMEZ ZELADA BRUGADA**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.200 de fecha 29 de junio de 2012, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la firma **LIQUIDOS Y MINERALES** (**LIQMIN) S.A.C.I.A.**, con **RUC Nº 80025692-1**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle Rosedal Nº 555, Villa Elisa, Tel.: 944-600, representada para este acto por el **SR. HECTOR DOMINGO GÓMEZ IRRAZABAL**, con Cédula de Identidad N° 1.039.998, en su carácter de Presidente y Representante Legal, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 10/12/2004 transcripta en Escritura Pública 59 Sección "A", folios seis y vlto y sgtes., denominada en adelante la **CONTRATISTA**, y de conformidad a la Resolución de Directorio Nº 1697/201 de fecha 5 de diciembre de 2012, se acuerda en celebrar el presente contrato para la **" PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA INSTITUCION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones::

1. OBJETO.
El presente Contrato, tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las partes, en relación a la Contratación Directa Nº 22/2012, ID Portal **245.497 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA INSTITUCION"**. Art.715 del Código Civil.- "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas*".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:
a) El Pliego de Bases, Condiciones y Anexos.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 1697/201 de fecha 5 de diciembre de 2012, de la CONATEL.
e) El presente contrato.
g) La Declaración Jurada de fiel Cumplimiento de Contrato.
h) Los Documentos del Adjudicatario.

LIQMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Héctor D. Gómez I.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, prevalecerá el orden de prelación anterior.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico, Rubro 280 otros servicios en general, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2012, según CDP N° 156/2012.

"Pte Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Piso 14 - Tel.: 595-21 - 440 020 (R.A.)"
Asunción - Paraguay

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 22/2012, convocado por la CONATEL. La adjudicación es por **EL TOTAL** en contrato ABIERTO, con cantidades Máximas y Mínimas adjudicada por Resolución Nº 1697/201 de fecha 5 de diciembre de 2012.

5. MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato tendrá la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, de acuerdo al Artículo 20, inciso "**s**" de la Ley 2051/03, y el Artículo 36 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

5.2. La vigencia del contrato será de 18 meses desde la suscripción del mismo, la validez del contrato para el ejercicio 2013 quedara sujeta a disponibilidad presupuestaria.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

6.1. El pago por los servicios contratados será realizado por lo efectivamente realizado de conformidad a las especificaciones técnicas, y de acuerdo al precio unitario consignado por la **CONTRATISTA** en su oferta.

CD Nº 22/2012 DE " PROVISION DE AGUA MINERAL PARA LA INSTITUCION									LIQMIN S.A.C.I.	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DET DEL BIEN	ESPEC. TECNICA	UNID/MED	PRESENTACION	REALACION DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y PROCEDENCIA	PRECIO	TOTAL
PROVISION EN EL LOCAL CONATEL EN EDIFICIO AYFRA ARTIGAS(Avda Pdte Franco 780 y Ayolas) y en su local de Artigas										
1	50202310-002	Agua mineral sin gas	Agua mineral en bidon de 20 litros	litros	Bidon	20 LITROS	1	VILLA ELISA, NACIONAL	9.200	9.200
2	50202310-002	Agua mineral sin gas	Agua mineral (botella 500cc)	C.C.	Botellas	500 C.C.	1	VILLA ELISA, NACIONAL	800	800
				total IVA incluido					10.000	10.000

6.1. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer un monto total máximo de G. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) IVA incluido, siendo su monto total mínimo la suma de Gs.40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA incluido, de los cuales podrá ser aplicado la suma de 15.000.000.- (Guaraníes quince millones), según CDP Nº 156/2012 a ser ejecutado durante el ejercicio fiscal 2012, quedando la vigencia del contrato para el ejercicio 2013 sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria respectiva.

LIQMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Héctor D. Gómez I.

7. PAGO.

7.1 Se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en el Decreto que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012. El pago se hará efectivo dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, acompañado de una Nota dirigida al Presidente de la Institución y copia del último de pago del I.V.A, debiendo ser presentada en la Mesa de Entrada de la Institución ubicado en el Piso 11 del Edificio Ayfra (Presidente Franco 780 esquina Ayolas)

"Pte Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Piso 14 - Tel.: 545-21 - 440 020 (R.A.)"
Asunción - Paraguay

7.2 De la Factura presentadas se efectuarán las retenciones del 0,4% del valor neto, conforme al Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas modificado por la Ley Nº 3439/07 y las demás retenciones correspondientes.

8. PROCEDIMIENTO DE REAJUSTE DE PRECIOS.

8.1 El precio del contrato estará sujeto a reajustes: Ajuste de los Precios del Contrato: Los precios unitarios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando entre la fecha de presentación de ofertas y durante la vigencia del contrato se produjeran variaciones en los precios de los bienes que alteren la estructura de costos. Para analizar un pedido de reajuste, se recurrirá al índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, el cual deberá ser igual o mayor al 15% (Quince por ciento) sobre la inflación esperada para ese periodo. Para el cálculo de reajuste se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC\ 1}{IPC\ 0}$$

Pr: Precio Reajustado..

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la nota pedido u orden de servicio, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

9. LUGAR, PLAZO CONDICIONES DE REALIZACION DEL SERVICIO.

Las División de servicios Generales establecerá en su nota pedido u orden las condiciones de entrega de los bienes y servicios y determinaran los plazos.

8. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "j", Ley N° 2.051/03).

El servicio y la Provisión de los bienes objeto del Contrato deberán ser realizados conforme a las especificaciones técnicas que forman parte de este Contrato como anexo.

LIQMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Héctor D. Gómez I.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La **CONTRATISTA** deberá presentar una declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato conforme al Anexo 5 del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, que deberá ser entregada en el momento de la suscripción del contrato.

9.2. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, en cuyo caso la **CONTRATANTE** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del art. 36 de la Ley N° 2.051/03.

9.3. La declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, conforme a la ley y al presente Contrato.

10. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

10.1. Si el CONTRATISTA no entrega los bienes/servicios en el plazo establecido en el Contrato por causas imputables al mismo, la CONATEL aplicará una multa 0.01% diario sobre el importe total de los servicio en mora. Las multas serán hasta el monto máximo de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. "k", Ley N° 2.051/03).

11.1. Terminación del contrato por mutuo acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o de la **CONTRATISTA**.

11.2. Rescisión del contrato: La **CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por uno o más incumplimientos de la **CONTRATISTA** debidamente comprobados;

b) Por quiebra, convocatoria de acreedores o insolvencia de la **CONTRATISTA** debidamente comprobada;

c) Cuando el valor de las multas aplicadas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión o no iniciación de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de 15 (quince) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** con funcionarios de la **CONTRATANTE** o con entidades que colaboren en la ejecución del servicio; y,

f) Incumplimiento de las órdenes e instrucciones emanadas de la **CONTRATANTE**, relativas a la ejecución de los servicios contratados;

LIQMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Héctor D. Gómez I.

11.3. Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por algunos de los motivos señalados en el numeral anterior, notificará por escrito su decisión al **CONTRATISTA**, quien inmediatamente deberá suspender la ejecución del servicio.

11.4. Terminación del contrato por causas imputables a la **CONTRATANTE**: La **CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

a) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario corridos, siempre que esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad de la **CONTRATISTA**.-

11.5. En caso que la **CONTRATISTA** decidiera la terminación del Contrato por alguno de los motivos expuestos en el numeral anterior, se procederá a la liquidación final y al pago de los saldos adeudados, previo descuento de las multas y retenciones que correspondan, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato.-

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. "I", Ley N° 2.051/03).

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o sobre su alcance y efectos, que no pudiera resolverse mediante negociaciones directas, las partes acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.

EN PRUEBA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD con el contenido y los alcances del presente contrato, lo suscriben al pie ambas partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los cinco días del mes de diciembre del año 2012.-

LIQMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Héctor D. Gómez I.

HECTOR DOMINGO GOMEZ IRRAZABAL

LIQMIN S.A.C.I.A.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CARLOS GOMEZ ZELADA

PRESIDENTE DE LA CONATEL

"Pte Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Piso 14 - Tel.: 495-21 - 440 020 (R.A.)"
Asunción - Paraguay

ANEXO 3

Contratación Directa Nº 22/2012 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"

1. **LISTADO DE BIENES/SERVICIOS REQUERIDOS.**

Ítem	Código de Catalogo	Detalle del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Cantidad de Bebederos Requeridos en Comodato
1	50202310-002	Agua Mineral sin gas	Agua Mineral en bidón de 20 litros	Litros	Bidón	20 litros	1	30 Bebederos para agua frio /caliente o frio/natural
2	50202310-002	Agua Mineral sin gas	Agua Mineral (botellas de 500 cc)	C.C	Botellas	500 cc	1	NO APLICA

2. **Observaciones**
La presente contratación en bajo la modalidad de contrato abierto por monto mínimo y máximo.

Monto Mínimo: G. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones)
Monto Máximo: G. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones)

3. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO.**

- El servicio deberá contar con 30 bebederos para agua fría/caliente o agua fria/natural para ser distribuidos en los locales de la CONATEL, en los distintos pisos del Edificio Ayfra y el local situado en la Avenida Artigas c/ Santísima Trinidad.
- La oferta deberá contemplar el suministro en todos los locales detalladados más arriba.
- Los bebederos requeridos deberán ser entregados a la institución en comodato, como parte del suministro.
- Los productos ofertados deberán contar con los certificados de calidad correspondiente, de los organismos de control pertinente.
- El servicio técnico y la limpieza de los bebederos deberán ser realizadas por el adjudicado, la CONATEL solicitara la limpieza de los bebederos que crea conveniente, mediante Nota, otorgando el plazo que crea necesario para dar cumplimiento a lo solicitado.
- El administrador del contrato es la División de Servicios Generales – Departamento Administrativo, ambos dependientes de la Gerencia Administrativa Financiera.

4. **PLAZOS**

El contrato será bajo la modalidad Contrato Abierto con vigencia de 18 meses, la vigencia del contrato para el ejercicio 2013 quedara sujeta a disponibilidad presupuestaria.

La vigencia del contrato para el periodo 2013 quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria

Se exigirá al contratista la presentación de una **Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un monto equivalente al 10% del valor máximo del Contrato.

5. **MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES**

Si el CONTRATISTA no entrega los bienes/servicios en el plazo establecido en el Contrato por causas imputables al mismo, la CONATEL aplicará una multa 0.01% diario sobre el importe total de los servicio en mora. Las multas serán hasta el monto máximo de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato

6. **CONDICIONES DE PAGO**

Se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en el Decreto que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012. El pago se hará efectivo dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, acompañado de una Nota dirigida al Presidente de la Institución y copia del último de pago del I.V.A, debiendo ser presentada en la Mesa de Entrada de la Institución ubicado en el Piso 11 del Edificio Ayfra (Presidente Franco 780 esquina Ayolas)

De la Factura presentada se efectuará la retención del 0,4% del valor neto, conforme al Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas modificado por la Ley Nº 3439/07 y las demás retenciones correspondientes.

5.1 AJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes: Ajuste de los Precios del Contrato: Los precios unitarios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando entre la fecha de presentación de ofertas y durante la vigencia del contrato se produjeran variaciones en los precios de los bienes que alteren la estructura de costos. Para analizar un pedido de reajuste, se recurrirá al índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, el cual deberá ser igual o mayor al 15% (Quince por ciento) sobre la inflación esperada para ese periodo. Para el cálculo de reajuste se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC\ 1}{IPC\ 0}$$

Pr: Precio Reajustado.

LIQMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Héctor D. Gómez I.